



CONVENIO No.- 006-PSM-GADMPPM-2023

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MALCHINGUÍ**

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, legalmente representado por la señora **VERÓNICA ZORAYA SÁNCHEZ CÁRDENAS**, en su calidad de Alcaldesa, de conformidad a las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALCHINGUÍ**, representado legalmente por la señora **Ab. GLORIA JANET RODRÍGUEZ PAZMIÑO**, en su calidad de Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 70 ibídem.

Las partes, libre y voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con oficio No.- 06-GADPRM-2023 de 30 de mayo de 2023, suscrito por la Ab. Janet Rodríguez, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malchinguí, solicita a la señora Ing. Verónica Sánchez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, ayude lo más pronto posible con la asignación de los recursos económico, ya que en los próximos días inician las actividades culturales en Malchinguí, además entrega el proyecto denominado "Protección Conservación del Patrimonio Cultural y su Riqueza Histórica, Memoria Colectiva e Identidad 2023.
- 1.2 Sumilla inserta por parte de la señora Alcaldesa, dispone a las Direcciones Financiera y Desarrollo Económico proceda de acuerdo a la ley.
- 1.3 Informe No.- 002-DEGCT-GADMPPM-2023, suscrito por el Antr. Franklin Morocho, Educación Cultura Deportes y Juventudes, e Ing. Alex Morocho, Dirección de Desarrollo Económico Cultura y Turismo del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo dentro de las conclusiones manifiesta que: Una vez realizadas las actividades del GAD Parroquial de Malchinguí, se solicita la reposición de recursos en virtud de que las actividades del cronograma ya fueron ejecutadas y asumidas por el GAD Parroquial Malchinguí, además recomienda que dentro del convenio se deje constancia de que se trata de una reposición por parte del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, realizará la respectiva transferencia SPI a las actividades



- del cronograma que fueron ejecutadas y asumidas por el GAD Parroquial Malchinguí.
- 1.4 Se cuenta con la Certificación del Plan Operativo Anual No.- C-POA-025-2023, de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el Eco. Pablo Díaz Jurado, Analista de Planificación Institucional y Cooperación; y, Msc. Francisco Obando, Director de Gestión de Planificación Institucional y Cooperación.
 - 1.5 Con Memorando No. 47 de 23 de junio de 2023, suscrito por Ing. Alex Morocho, Director de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, dirigido a la Ing. Gabriela Torres, Directora de Gestión Financiera, por el cual solicita la certificación de disponibilidad presupuestaria.
 - 1.6 La Ing. Laura Valencia C., Técnica de Presupuesto, e Ing. Gabriela Torres, Directora de Gestión Financiera, emiten la certificación presupuestaria No.- 139, de fecha 23 de junio de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.300.330.780104.012.17.04.0.001, denominada (Recuperación Intangible a través de Agendas Culturales Parroquiales) por USD \$ 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)
 - 1.7 Memorando No.- 065-DDETC-2023, de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Alex Morocho, pone en consideración de la señora Alcaldesa la documentación habilitante para que se proceda con la firma del convenio entre el GAD Parroquial Malchinguí y el GAD municipal del cantón Pedro Moncayo , en referencia a la transferencia de Recursos para la Recuperación de las Agendas del GAD parroquial, contemplado en el proyecto "Protección Conservación del Patrimonio Cultural y su Riqueza Histórica, Memoria Colectiva e Identidad de la parroquia Malchinguí.
 - 1.8 Sumilla inserta en el Memorando No.- 065-DDETC-2023, de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Alex Morocho, Director de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, mediante la cual, la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del GAD Municipal dispone Sindicatura, proceda de acuerdo a la ley.
 - 1.9 Informe No. 027- PSM-GADMPPM-2023, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el cual concluye "(...) Procuraduría Síndica Municipal a mi cargo, emite informe jurídico FAVORABLE respecto de la pertinencia y viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malchinguí".

Cláusula Segunda.- BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

2.1. La Constitución de la República del Ecuador establece:

El inciso primero del artículo 21 indica que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la





memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas."

Los artículos 22 y 23 establecen el derecho de las personas a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas; así como, el derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad.

El numeral 24 del artículo 66, garantiza a las personas *"el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad."*

El artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 227 dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El artículo 238 señala que: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

El artículo 238 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

El artículo 379 dispone que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. *Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo, (...) 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas."*

El artículo 380 establece las responsabilidades del Estado en el ámbito cultural, las cuales deben cumplirse inexorablemente por parte de todas las entidades que integran el sector público, en el ámbito de sus competencias; entre ellas, el numeral 8, prescribe como responsabilidad estatal la de: *"Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural"*

2.2.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

El literal e) artículo 4 determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *"La protección y promoción de la diversidad cultural y el*



respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural."

El literal q) del artículo 54 establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón."*

El literal h) del artículo 55 sobre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales establece: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines."*

El literal g) del art 60 sobre de las atribuciones del Alcalde, estipula: *"Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación."*

2.3.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina:

En el artículo 104 sobre las prohibiciones para asignar recursos, estipula: *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria"*.

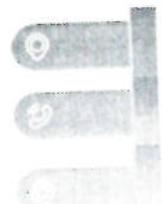
En el artículo 115 establece la obligación de obtener la certificación presupuestaria: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

2.4.- La Ley Orgánica de Cultura, señala:

Artículo 1 determina que el objeto de este cuerpo normativo es: *"definir las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura."*

Artículo 92 sobre el ente rector de Cultura, establece: *"Al Estado, a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, le corresponde la rectoría y el establecimiento de la política pública sobre el patrimonio cultural, así como la supervisión, control y regulación. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento."*

Artículo 93 sobre la política de financiamiento, establece: *"El ente rector de la Cultura y el Patrimonio emitirá una política de financiamiento sostenible para la investigación,*





conservación, salvaguarda, puesta en valor y uso social del patrimonio cultural. Además, se establecerán incentivos y financiamientos preferenciales para la participación del sector privado en investigación, conservación, salvaguarda, puesta en valor y uso social del patrimonio cultural.”;

Artículo 98 sobre las competencias del patrimonio cultural, prescribe: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.”

2.5.- El Código Civil, expresa:

Artículo 1453 sobre las obligaciones, establece: “Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia”.

Artículo 1454 sobre el contrato, dispone: “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”.

Artículo 1459 sobre la tradición de la cosa, estipula: “El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no surte ningún efecto civil; y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento”.

Artículo 1461 sobre la declaración de voluntad, establece: “Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario: Que sea legalmente capaz; Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio; Que recaiga sobre un objeto lícito; y, Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra”.

Finalmente dentro de los efectos de las obligaciones establecidas en el artículo 1561, se establece que: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

2.6.- Ordenanza No. 043-2018, Ordenanza de asignación económica para el fomento cultural y patrimonial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Pedro Moncayo.

El Artículo 1 sobre el objeto de la Ordenanza, dispone: “La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar, fortalecer y promover el desarrollo de actividades culturales, con una asignación económica como apoyo para los GADs Parroquiales Rurales, a fin de resaltar los valores de comunidades y barrios con la participación activa de niños, niñas y ciudadanía.”

El artículo 6 sobre el procedimiento para recibir un fondo, establece “Los GADs Parroquiales



PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
A.P.O. 04 1023 - 2021

Rurales de Tupigachi, La Esperanza, Tocachi y Malchinguí, recibirán un fondo previa solicitud y presentación del Plan de Actividades de Aniversarios y de las Actividades Culturales del GAD Parroquial Rural, para la correspondiente firma de un Convenio con el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo."

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto, el fomentar, fortalecer y promover el desarrollo de las actividades culturales constantes en el proyecto **PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SU RIQUEZA HISTÓRICA, MEMORIA COLECTIVA E IDENTIDAD 2023**" a través de la reposición y transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, por el valor de (USD. 10.000,00) DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malchinguí.

Cláusula Cuarta.- MONTO: El monto total del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, se cubrirá con cargo a la certificación presupuestaria No.- 139 partida presupuestaria 17.05.300.330.780104.012.17.04.0.001, denominada "Recuperación Intangible a través de Agendas Culturales Parroquiales", por un monto de USD (\$ 10.000,00) DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a lo siguiente:

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo:

- a) Reponer y transferir recursos económicos una vez suscrito el convenio de Cooperación Interinstitucional, al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALCHINGUÍ el monto de USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) que se cubrirá con cargo a la certificación presupuestaria No.- 139, de fecha 23 de junio de 2023, partida presupuestaria 17.05.300.330.780104.012.17.04.0.001, denominada (Recuperación Intangible a través de Agendas Culturales Parroquiales) como implementación del proyecto ""Protección Conservación del Patrimonio Cultural y su Riqueza Histórica, Memoria Colectiva e Identidad 2023" según agenda de actividades.
- b) Desarrollar mecanismos de acompañamiento y fortalecimiento de la gestión cultural, en el marco del Proyecto presentado y de la agenda de actividades, que coadyuven al fortalecimiento de la consolidación del patrimonio cultural.
- c) Apoyar en la articulación de acciones con los diferentes niveles de gobiernos e instituciones públicas y privadas, que sean necesarias para la ejecución del proyecto y agenda de actividades y/o cumplimiento de los objetivos específicos constantes en la Ordenanza 043-2018.





d) Proporcionar la asistencia técnica en cada caso de ser requerida, para la mejor ejecución del convenio a través del administrador (a) del convenio.

5.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malchinguí :

- a) Destinar los valores asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, única y exclusivamente para la ejecución del proyecto **"PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SU RIQUEZA HISTÓRICA, MEMORIA COLECTIVA E IDENTIDAD 2023"**, según agenda de actividades.
- b) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del convenio, sin que esto excluya la obligación de realizar la liquidación final. El GAD parroquial de Malchinguí es el responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por el GAD municipal del cantón Pedro Moncayo ante los respectivos órganos de control del Estado.
- c) Elaborar y presentar el informe final hasta el 31 de diciembre de 2023, con la documentación de respaldo que justifique los valores asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, para la consecución del proyecto **"PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SU RIQUEZA HISTÓRICA, MEMORIA COLECTIVA E IDENTIDAD 2023"** según agenda de actividades.
- d) En todos los eventos o actos que se ejecuten en el marco del convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo; así como también deberá utilizar un banner y/o cualquier otro tipo de publicidad que será facilitado por la Municipalidad para uso del evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta institución, lo que será supervisado por el administrador del convenio.

Cláusula Sexta.- PLAZO: El presente convenio entra en vigencia a partir de la suscripción y culminará el 31 de diciembre de 2023.
Para el cierre del Convenio, las partes realizarán y presentarán un informe de cumplimiento de obligaciones.

Cláusula Séptima.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: Para el seguimiento de las actividades del presente Convenio, las partes nombrarán un representante de cada una de las instituciones suscriptoras de la siguiente manera:
7.1. La administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, estará a cargo del Director de Desarrollo Económico Cultura y Turismo del GAD Municipal de Pedro Moncayo, a fin de que efectúe el seguimiento, control y evaluación del mismo, quien además velará por el cabal cumplimiento de los términos y obligaciones establecidas en este instrumento.



7.2. La administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malchinguí, estará a cargo de un delegado designado por la Presidenta del GAD Parroquial, a fin de que efectúe el seguimiento, control y evaluación del mismo, quien además velará por el cabal cumplimiento de los términos y obligaciones establecidas en este instrumento. Para el efecto, deberá notificar al GAD Municipal la designación realizada.

Los Administradores emitirán un informe final respecto a la ejecución del Convenio; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio, por los compromisos establecidos en el mismo.

Cláusula Octava.- RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malchinguí; por lo que las personas que participen en el desarrollo de actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependan.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDADES: Sin perjuicio de que la Contraloría General del Estado verifique la correcta utilización de los recursos económicos asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, el beneficiario presentará el informe detallado de la utilización de los recursos entregados, con las respectivas facturas en originales o copias certificadas de los egresos realizados.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malchinguí, está en la obligación de destinar los recursos exclusivamente para la ejecución del proyecto **"PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SU RIQUEZA HISTÓRICA, MEMORIA COLECTIVA E IDENTIDAD 2023"** conforme la agenda de actividades.

El incumplimiento de esta cláusula conllevará al reintegro inmediato de los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que pudieran generarse.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

10.1. Cumplimiento del objeto del presente convenio.

10.2. Mutuo acuerdo de las partes;

10.3. Cumplimiento del plazo, y/o hasta haber ejecutado el total del valor asignado para el presente convenio.

10.4. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.





10.5. Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 15 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución. El incumplimiento de alguna de las cláusulas se considerará acto suficiente para la terminación del presente instrumento, y será suficiente la notificación mediante escrito con el respectivo informe de cualquiera de las partes.

En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de terminación del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas.

Cláusula Décima Primera.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante del presente convenio:

- a. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de nombramientos).
- b. Certificación presupuestaria No.- 139, de fecha 23 de junio de 2023, partida presupuestaria 17.05.300.330.780104.012.17.04.0.001, denominada (Recuperación Intangible a través de Agendas Culturales Parroquiales).
- c. Informe No. 002-DEGCT-GADMPM-2023, titulado revisión técnica del proyecto "PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SU RIQUEZA HISTÓRICA, MEMORIA COLECTIVA E IDENTIDAD 2023".

Cláusula Décima Segunda.- DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:** Tabacundo, Pichincha, Ecuador. Dirección: Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Teléfono (593 2) 3836560
- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALCHINGUÍ:** Calle 24 de Mayo y Jerusalén (Parque Central) Teléfono 2158330, 0979926652.

Cláusula Décima Tercera.- NORMA SUPLETORIA: En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de derecho común aplicables para esta clase de instrumentos.



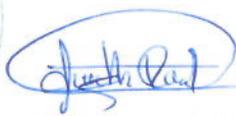
Cláusula Décima Cuarta.- CONTROVERSIAS: En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán al procedimiento de mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si mediante este procedimiento no se resolviera la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Tabacundo a los 18 días del mes de julio de 2023.


Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON PEDRO MONCAYO**




Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño
**PRESIDENTA GAD PARROQUIAL
RURAL DE MALCHINGUI**

Elaborado por	Dr. Fabián Guzmán Olmedo	
Revisado y aprobado	Dr. Rolando Puente Portilla	